

ADENDA No. 001.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2024

SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE DE BIENES MUEBLES No. SPEA-012-038-2024

OBJETO: "Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y cauterización (desnaturalización) de unos vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, publico el día doce (12) de septiembre de 2024, el PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE DE BIENES MUEBLES No. SPEA-012-038-2024, el cual tiene por objeto el: "Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y cauterización (desnaturalización) de unos vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico".

Que el día de hoy veintisiete (27) de septiembre de 2024 a las 10:00 am, fue programado el cierre del proceso de la referencia, sin embargo por observación presentada por la sociedad RECUPERACIONES NARANJO RECYCLIN, se manifiesta que la cuenta enunciada por la entidad se encuentra bloqueada, y cuyo texto se detalla a continuación:

Por medio presente nos permitimos informar que revisando la información contenida en la respuesta para realizar el proceso de consignación del 20% del precio mínimo de venta observamos que la información de la cuenta es la misma contenida en el pliego de condiciones, el día de ayer se procedió a realizar la consignación directamente en el Banco donde informaron que la cuenta suministrada se encuentra bloqueada.

Por tal motivo solicitamos la aclaración sobre los datos de la cuenta a la que se debe consignar el 20% del precio mínimo de venta.

(Texto extraído del mensaje público de la plataforma SCOP II)

Que al verificar con el área financiera de la entidad, se pudo establecer que cuando los valores a consignar en la cuenta corriente No. 3000089-0 del Banco BBVA superan los TRES MILLONES DE PESOS MCTE se debe consignar en la entidad bancaria, y si el valor es inferior se debe consignar en un corresponsal bancario, motivo por el cual no permitió efectuar la respectiva consignacion.

Que conforme lo expuesto, se hace necesario modificar el cronograma, y establecer de manera clara a los intereses condiciones y requisitos claros, motivo por el cual es procedente el reajuste antes mencionado.

Acogiéndonos al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Ley 80/1993 como el de transparencia, el comité Jurídico estructurador, sugiere al ordenador del gasto y demás comités, modificar el cronograma del proceso. El articulo señala como se pueden realizar modificaciones así:

...La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato...

("Texto extraído del original")

Por lo expuesto, la entidad considera procedente hacer reajuste de cronograma del presente proceso.

Acogiéndonos al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Ley 80/1993 como el de transparencia, el comité Jurídico estructurador, sugiere al ordenador del gasto y demás comités, modificar el cronograma del proceso. El articulo señala como se pueden realizar modificaciones así:

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación....

("Texto extraído del original")

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente en mínima cuantía, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Sin embargo, para que la Adenda tenga fuerza vinculante es obligatorio efectuar la publicación en el SECOP con anterioridad, dando un tiempo prudente para que sea de conocimiento general.

El comité jurídico estructurador procede a modificar lo referido, acogiéndonos al decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar la trasparencia y objetividad en el proceso, así:

PRIMERO: Modifíquese el Cronograma del proceso, el cual quedara así:

Lugar, Fecha y Hora de Cierre.	Lugar: Portal único de contratación SECOP II.		
	Fecha: 02 de octubre 2024		
	Hora: 10:00 horas		
Traslado del informe de evaluación.	Los oferentes contarán con tres (03) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones del 04 al 09 de octubre de 2024		
Publicación Respuestas a observaciones presentadas a los informes de evaluación.			
	Será el día 09 de octubre de 2024		

Apertura del sobre económico	Fecha: 10 de octubre de 2024 Hora: 08:00 horas.				
Audiencia de Subasta Electrónica Ascendente apertura propuestas económicas	Será el día 10 de octubre de 2024 como se detalla a continuación				
en caso que resultaren dos (2) habilitados y Adjudicación.	FECHA	HORA DEINICIO	HORA DE FINALIZACIÓN		
	10/10/2024	14:00 HRS	14:30 HRS	1	
	Tendrá lugar en la plataforma transaccional Secop II				
Audiencia de adjudicación	11 de octubre de 2024				

Nota: Se recomienda la consulta del cronograma en la plataforma SECOP II Los comités Jurídico, y el Ordenador del gasto aprueban lo sugerido, acogiéndonos al decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar la trasparencia y objetividad en el proceso.

NOTA: Las aclaraciones y/o modificaciones introducidas con la presente ADENDA, deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la presentación de las Ofertas.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1 se pública la presente Acta, garantizando los principios de libre concurrencia y transparencia (Ley 82 de 1993, C.N.)

Atentamente,

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Elaboró: PD Blanca Tatiana Cadavid Coordinadora de Contratos